**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 10 de 2010 en concordancia con el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo No. 11 de 2010, expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 123 de la Constitución Política señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señala dentro de los principios de las actuaciones administrativas el de economía según el cual, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y demás recursos en la procura de calidad en sus actuaciones y de proteger los derechos de las personas.

Que la citada norma en el numeral 2 del artículo 7, señala como deberes de las autoridades garantizar la atención personal al público, como mínimo de cuarenta (40) horas a la semana, las cuales serán distribuidas en horarios que satisfagan las necesidades.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que el jefe de los organismos podrá establecer el horario de trabajo, dentro de la jornada máxima legal fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el artículo [2.2.5.5.53](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62518#2.2.5.5.53) del Decreto Único 1083 de 2015 Reglamentario del Sector Función Pública adicionado por el Decreto Nacional [648](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824#0) de 2017, consagró que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores**,**sin que se afecte la jornada laboral y acorde con las necesidades del servicio.

Que el Decreto 842 de 2018 establece el horario de trabajo de los servidores públicos del sector central de la Administración Distrital, en el que se fijó un horario laboral de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

Que la Resolución 15 del 2017 de la UAERMV reglamentó el horario de trabajo de los servidores públicos de la Entidad.

Que se hace necesario reglamentar el horario de los empleados públicos de la UAERMV considerando horarios flexibles y especiales, con el fin de atender situaciones particulares que incidan en la movilidad, en circunstancias de emergencias, así como el de permitir la celeridad por parte de la UAERMV en la implementación de medidas institucionales impartidas por el Sector Centran de Bogotá D.C. y demás autoridades competentes, como lo es lo consagrado en el Decreto 081 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** El horario laboral de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo que deberá concertarse con los jefes de cada proceso entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m., de modo que no se afecte la debida y eficiente prestación del servicio.

**Parágrafo Primero:** Se podrá establecer un horario alternativo donde podrá privilegiarse a los empleados públicos que, por causa de enfermedad diagnosticada y grave o circunstancias de fuerza mayor requieran desempeñar su labor en horario diferente siempre y cuando se demuestre dicha situación, a través de solicitud escrita.

**Parágrafo Segundo:** Con el fin de atender situaciones particulares que incidan en la movilidad, en circunstancias de emergencias, así como el de permitir la celeridad por parte de la UAERMV en la implementación de medidas institucionales impartidas por el Sector Centran de Bogotá D.C y demás autoridades competentes, podrán establecerse horarios especiales y flexibles por parte del nominador o su delegado, los cuales serán concertados y coordinados con los jefes de cada proceso de la Entidad.

**Parágrafo Tercero:** El horario de los trabajadores oficiales será el establecido en la convención colectiva de trabajo.

**Artículo Segundo:** La presente resolución rige a partir del momento de su publicación y deroga la Resolución 015 de 2017 de la UAERMV.

**PUBLIQUESE Y** **CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D,C., a los

**ÁLVARO SANDOVAL REYES**

Director General

Proyectó: Cristhian Ricardo Abello Zapata / Abogado SG

Revisó: Martha Elisa Parra Téllez / Asesora SG

Nestor Hely Gutiérrez Soria / Profesional Especializado TH (E)

Aprobó: Martha Patricia Aguilar Copete / Secretaria General (E)